



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

31

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

ACU/SC/01/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 05 de febrero de 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2020, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

- III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de

operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

- IV. Las industrias culturales y creativas tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico, generan riqueza y empleo, al tiempo que contribuyen al desarrollo cultural y creativo del Estado y a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco, por lo que es fundamental fomentar, promover y fortalecer la creación y consolidación de aquellos sectores que generen bienes y servicios culturales y creativos. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se emiten las reglas de operación del programa *Proyecto Industrias Culturales y Creativas* correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. Fundamentación

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2. Introducción

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco crea en el año 2016, el programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, con la intención de impulsar, fortalecer y consolidar los emprendimientos culturales y su contribución al desarrollo cultural y creativo del estado, así como a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

En Jalisco es primera vez que se realiza un programa de este tipo, marcando un liderazgo en los instrumentos de financiación de proyectos empresariales culturales y creativos.

Mediante una convocatoria el Programa ha beneficiado a noventa y siete proyectos que crean productos y servicios culturales de los cuales el 60% corresponden a hombres y el 40% a mujeres, con una inversión en capital semilla de 11 millones de pesos en sus cuatro años de existencia.

Proyecto Industrias Culturales y Creativas responde a las limitaciones que tiene el impulso al desarrollo de los emprendimientos culturales por la insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector, que no

necesariamente obedece a las reglas económicas de producción y comercio. Su población potencial y objetivo son los emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuya finalidad principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar que toda la población tenga acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y la mejora de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

En consecuencia, se manifiesta la necesidad de impulsar y fortalecer los nuevos emprendimientos culturales y aquellos que se encuentran en una etapa temprana de crecimiento, promoviendo la autosostenibilidad de emprendimientos que abonen a la creación, difusión y acceso de toda la población a estos bienes y servicios.

Cabe resaltar, que el término industrias culturales “se remonta a los primeros trabajos en las décadas de 1930 y 1940 a cargo de la Escuela de Frankfurt”¹ y la reflexión que se hace respecto al término dice que los ámbitos productivos que intervienen en las industrias culturales tienen un valor económico significativo, pero también son vectores de profundos significados sociales y culturales².

El concepto de industrias creativas aparece en Australia en 1994 con el informe *Creative Nation*, pero adquiere una gran repercusión cuando el *Department for Culture, Media and Sports*, en su objetivo de relanzar la economía británica en los años noventa del siglo XX en torno a la creatividad, las define como “aquellas que tienen su origen en la creatividad, habilidad y talento individual y que poseen un alto potencial de creación de riqueza y empleo a través de la explotación de los derechos de propiedad intelectual”³.

Por otra parte, las industrias creativas con base en el Informe sobre Economía Creativa 2013 se aplica a un conjunto productivo mucho más amplio, incluyendo los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluyendo muchos tipos de investigación y desarrollo de software.

La expresión de industrias culturales y creativas se ha utilizado en la última década con mayor fuerza, como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la creación, producción, promoción, difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial⁴.

La Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2017, publicada el 14 de noviembre de 2018, menciona que durante 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) representó el 3.2% del PIB de todo el país. Este porcentaje se conforma del valor de los bienes y servicios de mercado. Además, detalla que las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a 1 millón 384 mil 161 puestos de trabajo que representaron el 3.2% de la ocupación total del país. El PIB del sector desagregado en sus actividades culturales se observó que las más significativas fueron los medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares, las cuales representaron el 73.9%, posteriormente le

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2014). *Informe sobre la Economía Creativa 2013. Ampliar los cauces de desarrollo local*. Ciudad de México: UNESCO, p. 19

² *Idem*

³ Casani, F., Rodríguez - Pomedá, J., y Sánchez, F. (2012). Los nuevos modelos de negocios en la economía creativa: Emociones y redes sociales, p. 54

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2010). *Políticas para la creatividad. Guía para el desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas*. Argentina: UNESCO, p. 17.

siguieron el diseño y servicios creativos, las artes escénicas y espectáculos, la formación y difusión cultural en instituciones educativas, libros, impresiones y prensa, patrimonio material y natural, artes visuales y plásticas, música y conciertos, estas actividades corresponden al 26% del PIB con base en el 3.2% de las actividades vinculadas a la cultura.

Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó⁵.

Estos datos arrojan la representación del valor económico del sector cultural y su participación en la economía nacional y por ende en Jalisco.

En el ámbito estatal y se acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco y con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019 (ENOE), el Sector Cultural Artístico Ampliado fue de 121,080 personas en Jalisco de los cuales el 53% son hombres y el 47% son mujeres. En esta clasificación se identifican a promotores, artistas, directores e industrias que contribuyen al sector y aportan al desarrollo cultural y artístico del Estado.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), cuyo propósito es generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2018 indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados: obras de teatro 14%, conciertos o presentaciones de música en vivo 20%, espectáculos de danza 8%, exposiciones 11% y proyecciones de película o cine 47%.

En alineación al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 marca entre sus apartados estratégicos; Desarrollo Social, el cual tiene como propósito de gobernanza: mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general⁶.

El apartado estratégico: Desarrollo Social enmarca al Eje Temático o Sectorial: Cultura, por lo consiguiente, con base en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, Jalisco juega un papel sobresaliente en el desarrollo de las industrias creativas a nivel nacional, ya que es el Estado con mayor número de unidades económicas dedicadas al comercio, ocupa el segundo lugar en el comercio al por menor de antigüedades y obras de arte, así como también en la edición de periódicos, revistas, libros y similares. Jalisco ocupa el tercer lugar en el número de unidades económicas dedicadas a la industria fílmica y del video, finalmente, Jalisco mantiene el tercer lugar en el comercio al por menor de libros y el sector en el comercio al por menor de disco y casetes⁷.

⁵ Cuenta Satélite de Cultura de México, 2017.

⁶ Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, p. 113

⁷ *Ibidem*, p. 129

El programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas abona a los resultados específicos⁸:

- Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vinculación cultural
- Apoyar el crecimiento y la profesionalización de los diversos agentes del mercado de bienes y servicios culturales en beneficio mutuo de consumidores y actores involucrados en la oferta de dichos bienes y servicios.

Lo anterior implica no solo atender los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, sino impulsar la creación de bienes y servicios culturales y creativos que, además, contribuyen al desarrollo económico, social y mejoran la calidad de vida de artistas y creadores.

Por lo tanto, en las industrias culturales y creativas se observa la intersección entre la economía y la cultura, que incorpora a la creatividad como su componente central para generar tanto riqueza y empleo, como valores e identidad. Además, propician el reconocimiento cultural y económico de quienes intervienen en la cadena de valor (creación, producción, reproducción, promoción, difusión y comercialización) y reflejan la diversidad cultural de la sociedad.

3. Descripción del problema público y la intervención

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura de crear condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado y con la institucionalización de los apoyos directos.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

Descripción del problema

Diversos estudios muestran el aporte de la cultura a la economía del país. Este desarrollo económico se genera a través de las industrias culturales y creativas que generan servicios y productos culturales y/o artísticos en sus diferentes sectores, por consiguiente, aportan a la cadena valor. Las industrias culturales y creativas están a cargo de artistas, promotores, gestores, emprendedores, especialistas, entre otros, que en ocasiones requieren de capital semilla y cuenta con limitados ambientes y programas para beneficien su crecimiento. Por lo tanto, el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas abonará al inicio, desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos culturales, artísticos y/o creativos en etapas tempranas.

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	
Problemática	Limitados ambientes para el desarrollo de las industrias culturales y creativas en etapas tempranas que tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco.
Causas	a) Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados adecuados a la naturaleza del sector. b) Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a la lógica y reglas económicas de la producción y el comercio de las industrias culturales y creativas. c) Baja o nula formación o profesionalización empresarial en los emprendedores culturales.
Efectos	a) No se generan nuevos emprendimientos culturales autosostenibles económicamente. b) No se consolidan los emprendimientos culturales existentes.

⁸ *Ibidem*, p. 130

	c) La oferta de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco no se diversifica ni se mantiene. d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.
--	---

4. Información básica

4.1. Información general

Nombre oficial del Programa	Proyecta Industrias Culturales y Creativas	
Modalidades de apoyo	Monetario	X
Derecho Social y Humano	Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] 1948). Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada el 30 de abril de 2009: toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	

4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030

	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial: Cultura	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	- Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del Estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz. - Cultura cardinal: Creación de cinco puntos de encuentro y difusión de la cultura en Jalisco para que pueda llegar a los 125 municipios. La cultura en Jalisco no se decidirá solo en Guadalajara, sino también en Chapala, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Mezquitic y Puerto Vallarta. Estos espacios se dedicarán a dinamizar la vida cultural de las

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

		regiones, fomentar el intercambio de experiencias y hacer eficiente los recursos destinados para la infraestructura cultural y su activación. Además, hará visibles las identidades locales a escala estatal y nacional, y promoverá las rutas turístico culturales más representativas de la entidad como: Costa, Vías Verdes, Ruta del Peregrino, Paisaje Agavero, Altos Sur, Altos Norte y Región Wixárika.
Eje especial o transversal:		
Derechos humanos	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	
Cultura de paz	Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.	
Igualdad de género	Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.	

4.3. Información administrativa-organizacional

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Industrias Culturales y Creativas

4.4. Información programática-presupuestal

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

Tipo de programa	Programa público	X
Presupuesto autorizado	\$3'000,000.00 M.N. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional)	
Clave presupuestaria	21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 464 10 4424 00 11 11001A 1 20 150 21111 13 000 00280 2 4 2 2 5 S 464 10 4424 00 11 11001A 2 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos Se podrá ejercer hasta el 2% (dos por ciento) del presupuesto en gastos de operación relacionados con el programa.	
Clave del programa presupuestario	464	
Nombre del programa presupuestario	Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.
	Componente	10 Apoyo económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales
	Actividad	Creación, fortalecer y promoción de proyectos en beneficio de artistas, emprendedores y empresas culturales.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. Objetivos

5.1. General

Fortalecer el desarrollo de las industrias culturales y creativas del estado de Jalisco en etapas tempranas, que generen bienes y servicios de contenido cultural o artístico y que cuentan con un modelo de negocio escalable que les permita ser autosuficientes y que generen utilidades.

5.2. Específicos

- Beneficiar a emprendedores culturales y artísticos con proyectos de emprendimiento que diversifiquen alternativas de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en las distintas regiones y municipios del estado de Jalisco.
- Aportar a la creación de nuevas industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural y/o artístico.
- Incrementar la consolidación de industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural y/o artístico.

6. Población potencial y objetivo

La *población potencial* de este programa son las 60,605 personas mayores de 15 años con ocupaciones vinculadas a la creación artística⁹ de los cuales el 70% son hombres y el 30% son mujeres y que cuenten con un proyecto de emprendimiento cultural, artístico o creativo y/o una industria cultural y creativa, en etapas tempranas.

Población objetivo

El programa podrá atender a emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco.

La población atendida del programa es:

Proyecto Industrias Culturales y Creativas					
Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2019	Presupuesto 2019	Gastos de operación 2019 (2%)	Presupuesto 2020	Gastos de operación 2020 (2%)	Proyectos de emprendedores culturales y/o creativos apoyados (personas físicas o jurídicas) 2020
24	\$3,000,000.00	\$60,000.000	\$3,000,000.00	\$60,000.00	24

7. Cobertura geográfica

El Programa tiene cobertura estatal (en los 125 municipios) y para dar cumplimiento se prioriza la atención a las 7,057 unidades económicas del sector cultural y artístico¹⁰: emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

8. Programas potencialmente complementarios

Proyecto Industrias Culturales y Creativas es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecto Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; y Proyecto Traslados que impulsa la presencia y participación de artistas residentes en Jalisco en actividades de renombre dentro y fuera de México. Por otra parte, a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial se ofrecen asesorías y programas para emprender una PyME o un start up. La Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con programas de capacitación, mejora de procesos, movilidad, incubación, aceleración y equipamiento de espacios de producción artesanal.

⁹ Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2019 (ENOE).

¹⁰ Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico de Unidades Económica (DENUE).

Finalmente, en el orden municipal el Gobierno de Guadalajara opera el programa Emprende Guadalajara que impulsa emprendimientos, además de ofrecer asesorías, capacitación o consultoría en materia de emprendimiento empresarial y comercial. Zapopan Emprende es otra iniciativa de impacto nacional sin fines de lucro, cuyo objetivo es el impulso de ideas emprendedoras.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. Características de los apoyos

El Programa otorga recursos públicos económicos en una sola emisión para fomentar la creación, fortalecimiento o consolidación (en etapas tempranas) de las industrias culturales y creativas del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. No obstante, en caso de verse favorecidos en más de una convocatoria, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de proyectos, excepto cuando sean beneficiarios del Programa Proyecta Traslados.

Las solicitudes presentadas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes **áreas de la economía cultural**:

- a. Diseños y servicios creativos (diseño gráfico, moda, industrial, servicios de publicidad, arquitectura).
- b. Medios audiovisuales (animación, videojuegos, video, cine, radio, multimedia).
- c. Artes visuales (fotografía, pintura, escultura).
- d. Música (conciertos, representación y circulación de artistas, fabricación de instrumentos musicales, grabación y distribución de música grabada).
- e. Artes escénicas y espectáculos (teatro, danza y circo).
- f. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.
- g. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura.
- h. Gestión pública en actividades culturales (centros culturales, centros de formación artística y cultural, comercialización del arte, gestión cultural).
- i. Gastronomía autóctona o tradicional.
- j. Libros, impresiones y prensa.
- k. Turismo Cultural
- l. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo a criterio de la Secretaría de Cultura.

9.1. Modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. **Adecuación de instalaciones** indispensables para la generación de un producto o servicio;
- b. **Promoción y comercialización** de productos y servicios;
- c. **Inversión en activos fijos** (maquinaria, equipo, mobiliario, entre otros) que signifiquen un desarrollo estratégico del negocio en particular y del sector en general;
- d. **Trámite y registro** sobre propiedad intelectual y derechos de autor;
- e. **Trámites legales** que contemplen la constitución de la empresa;
- f. **Formación, consultorías y otros servicios** que impliquen la mejora de procesos en la organización, producción, distribución, exhibición y comercialización de la empresa y sus productos o servicios (deben generar manuales de procedimientos, diagnósticos o planes estratégicos manifestados en documentos verificables entregados a la empresa).

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los apoyos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las prioridades existentes, de los criterios de elegibilidad y características de los proyectos registrados, considerando el siguiente parámetro:

- a. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a dos años.** Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años.** Podrán recibir desde \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

** Para efecto de determinar la temporalidad señalada en el presente numeral respecto de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

9.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.4. Restricciones

Sólo se aceptará una solicitud por persona y proyecto; además, dentro del Programa **no** será admitida la participación de:

- a. Proyectos gubernamentales;
- b. Proyectos que presenten personas jurídicas, en las que figuren servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal.
- c. Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas de cualquier nivel de gobierno.
- d. Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de Proyecto Industrias Culturales y Creativas 2019.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o la Convocatoria correspondiente, serán resueltos por la Secretaría de Cultura.

9.5. Criterios de priorización de gasto

La Secretaría de Cultura considerará en primera instancia a los proyectos de solicitantes que hayan cursado y presenten la Constancia del Taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura (para que sea considerado en la priorización, el participante que haya cursado el taller de formación empresarial deberá ser el responsable del proyecto de emprendimiento presentado y cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y convocatoria del presente Programa). Este punto no limita la participación de proyectos de emprendimiento que no hayan tomado el taller de Formación Empresarial.

10. Selección de personas beneficiarias

Serán beneficiarias de este programa, las personas emprendedoras culturales y creativas (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de participación, con los demás lineamientos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Para personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir con lo siguiente	
1. Ser originario de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a. Copia legible de acta de nacimiento expedida por el registro civil.
	b. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional.
	c. Copia de comprobante de domicilio . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.
	d. Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado, los cuales podrán ser los siguientes: - Constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio del interesado - Comprobantes de domicilio, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria correspondiente. Además, el interesado deberá adjuntar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con este requisito.
	e. Si el interesado es de nacionalidad extranjera, deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país, con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.

2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.	f. Currículo del solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	g. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con la del comprobante de domicilio (inciso C).
4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos para cubrir la coinversión establecida en el numeral 10.2. de las presentes Reglas de Operación.	h. Copia del estado de cuenta bancario o comprobante bancario a nombre del solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, del que se desprenda la existencia del monto que cubrirá la coinversión. La cuenta podrá ser de disposición inmediata; o una cuenta de inversión, en cuyo caso será necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado.
	i. En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos que avalen su relación con la entidad financiera o institucional , así como los montos de préstamo, plazos e intereses.
	j. Copia del último balance financiero . En caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	k. Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y firmada por el solicitante del proyecto de emprendimiento.
	l. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del solicitante.
	m. Síntesis ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento , elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación.
	n. Constancia de haber llenado el <u>Formulario Digital de Registro del Proyecto de Emprendimiento</u> , según lo establecido en la convocatoria.
	o. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.10. de las presentes Reglas de Operación.
	p. Constancia de participación en el Taller de Formación Empresarial para el sector creativo y cultural de Jalisco. En caso de haber cursado el taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura anexar copia del

	documento correspondiente.
6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	q. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. r. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.

Para personas jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en Jalisco.	a. Copia del acta constitutiva, incluyendo, en su caso, sus modificaciones. b. Copia del documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal. c. Copia de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional. d. Copia de comprobante de domicilio. Recibo de luz eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.
2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.	e. Currículo de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	f. Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio (inciso d).
4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos para cubrir la	g. Copia del estado de cuenta bancario, a nombre del solicitante y con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la

coinversión establecida en el numeral 10.2. de las presentes Reglas de Operación.	Secretaría de Cultura, del que se desprenda la existencia del monto que cubrirá la coinversión. La cuenta podrá ser de disposición inmediata; o una cuenta de inversión, en cuyo caso será necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado. En caso de que la coinversión corresponda a alguno de los socios se deberá evidenciar la relación y anexar copia del estado de cuenta con las características que se mencionan en las líneas anteriores. h. En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos que avalen su relación con la entidad financiera, así como los montos de préstamo, plazos e intereses. i. Copia del último balance financiero, en caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	j. Carta de solicitud, contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y firmada por el responsable del proyecto. k. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del representante legal y quien será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud. l. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 10.1.1. de las presentes Reglas de Operación. m. Constancia de haber llenado el Formulario Digital de Registro del Proyecto de Emprendimiento, según lo establecido en la convocatoria. n. Programa de Acción Colectiva. Propuesta de acciones de retribución social planteada en los términos del apartado 11.10. de las presentes Reglas de Operación. o. Constancia de participación en el Taller de Formación Empresarial para el sector creativo y cultural de Jalisco. En caso de haber cursado el taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre los periodos 2013 al 2019 por la Secretaría de Cultura anexar copia del documento correspondiente.
6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	p. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. q. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.

10.1.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento será presentada en el formato del **ANEXO 3** y deberá contener los siguientes puntos:

- a. **Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.**
- b. **Misión/Visión del emprendimiento o industria cultural y creativa (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).**
- c. **Descripción** del producto y/o servicio cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
- d. **Resumen curricular y antecedentes** (síntesis) *del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).*
- e. **Diagnóstico** (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
- f. **Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado.**
- g. **Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado.**
- h. **Metas** a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo
 - o *Metas cuantitativas.*
 - o *Metas cualitativas.*
 - o *Acciones generales para el cumplimiento de las metas.*
 - o *Calendarización de acciones a un plazo de máximo 12 meses.*
- i. **Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta, en donde se incluirá la aportación del solicitante y el monto solicitado al Programa.** Se deberá agregar por lo menos **dos cotizaciones por cada concepto solicitado**, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y fecha de expedición.
- j. **Plan de negocios** (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- k. **Estudio de mercado** (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- l. **Impacto en el desarrollo del emprendimiento o iniciativa cultural-creativa, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo** presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 12 (doce) meses, en caso de resultar beneficiado.
- m. **Participantes** en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno para garantizar el cumplimiento de las **metas**.
- n. **Evidencias** que confirmen el cumplimiento de las metas.
- o. **Información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- p. **Programa de acción colectiva** con base en lo establecido en el numeral 11.10. de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

10.2. Coinversión del participante en el proyecto de emprendimiento.

Sólo serán susceptibles de apoyo, aquellos proyectos presentados por las personas físicas y jurídicas que cumplan tanto los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación, como en aquellos que se contengan en la Convocatoria correspondiente, y que además cuenten con un monto de coinversión en el proyecto empresarial que se inscriba en la respectiva convocatoria. Los montos de coinversión serán los siguientes:

- a. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a dos años, contar con una aportación mínima del 30% del monto total del presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta. solicitado.**

- b. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años, contar con una aportación mínima del 20% del monto total del presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta de apoyo solicitado.**

**Para efecto de determinar la temporalidad señalada en el presente numeral respecto de aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

10.3. Derechos y obligaciones

De las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes.	b. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	c. Ejecutar el proyecto de emprendimiento en un periodo máximo de 12 meses para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura, sin que para el ejercicio y comprobación del gasto exceda del 31 de diciembre. d. Entregar reportes cuatrimestrales durante la ejecución del programa, y durante los 12 (doce) meses posteriores a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto. e. Recibir carta de conclusión del proyecto.
4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación del Estado de Jalisco.	f. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente. g. Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.8 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto. h. En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. i. Otorgar a la Secretaría de Cultura y al Programa, los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, o parte del mismo, con la leyenda "Realizado con el apoyo de Proyecto Industrias Culturales y Creativas la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en su edición 2020" , y/o empleando el logotipo oficial de la dependencia y los logotipos del programa que serán proporcionados por la Coordinación del Programa. En su caso,

	deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, medios audiovisuales, páginas web y redes sociales. j. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.
--	---

De la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a. Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.	e. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado. g. Suscribir convenios con los beneficiarios.

10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando la persona beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, o en el convenio respectivo.
3. Por el fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante dé aviso de la imposibilidad que tiene la persona beneficiaria para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.5. Del procedimiento para determinar la baja

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone de un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir de la notificación para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y para aportar las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el plazo concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura e intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. Procesos de operación o instrumentación

11.1. Emisión de la convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir las convocatorias que considere pertinentes con el propósito de agotar el presupuesto asignado al programa.

11.2. Sesiones informativas

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la Convocatoria correspondiente.

11.3. Recepción de solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud ante la Coordinación del

Programa, atendiendo a lo que establezca la Convocatoria, en un sobre cerrado tamaño carta (no engargolados, no empastados, no en carpetas, etc.).

El expediente en físico y su versión digital, deberán contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1. de las presentes Reglas de Operación, **en el orden indicado** y con apego a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria. La versión digital deberá entregarse en un dispositivo de almacenamiento USB, la cual formará parte integral del expediente que se entregue, por lo que no será devuelto al participante.

La recepción de expedientes se efectuará en el lugar, días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

El solicitante recibirá una copia de la hoja de recepción con el número de folio que acredita la entrega de su solicitud o expediente.

Al presentar su solicitud o expediente, los aspirantes aceptan sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a las normas aplicables.

La recepción de solicitudes o expedientes, no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.4. Apertura de Sobres

La Coordinación del Programa procederá a la apertura de los sobres que contienen los expedientes de solicitud en presencia de un representante de la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura.

En este acto se revisará que las solicitudes o expedientes cuenten con la totalidad de los documentos solicitados, por lo que no serán considerados aquellos que resulten incompletos. El resto pasará a la etapa de evaluación y dictamen de proyectos, para lo cual, la Coordinación del Programa remitirá los expedientes a la Mesas de Evaluación que al efecto se integre.

Se levantará constancia de la apertura de los expedientes, en la cual se anotará cuáles no fueron considerados y cuáles pasaron a la etapa de evaluación y dictamen. Esta constancia será suscrita por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial a través de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas y por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura. Esta constancia podrá ser suscrita por los titulares de las citadas unidades administrativas o por quienes éstos designen.

11.5. Evaluación, dictamen y validación de solicitudes

El proceso de evaluación, dictamen y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y Dictamen, así como del Comité de Validación, y se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente.

11.5.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen.

La Mesa de Evaluación y Dictamen tiene el propósito de analizar, emitir una opinión técnica y de viabilidad de las solicitudes o expedientes, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, sobre los cuales les remita la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa es responsable de conformar la Mesa de Evaluación y Dictamen que estará integrada por:

- a. Al menos un representante de algún organismo gubernamental cuyo enfoque tenga que ver con emprendimientos, con experiencia y conocimiento en proyectos de inversión.
- b. Al menos un representante de una incubadora de industrias culturales y creativas o de un organismo de la sociedad civil relacionado con la materia.
- c. Al menos un empresario del sector cultural y creativo con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales productivos.
- d. Un integrante de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, quien fungirá como coordinador.

No podrán formar parte de la Mesa de Evaluación y Dictamen aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados; tampoco quienes tengan un interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

Son funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen:

- a. **Analizar** los proyectos o expedientes que reciba de la Coordinación del Programa.
- b. **Emitir un dictamen técnico y de viabilidad** sobre dichos proyectos o expedientes, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado.
- c. **Determinar el monto** del impulso económico que se asignará a cada proyecto seleccionado, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2, 9.5 y 11.5.2. de las presentes Reglas de Operación.

11.5.2. Criterios de evaluación y dictamen de los proyectos

En la evaluación de proyectos, la Mesa de Evaluación y Dictamen considerará que el proyecto:

- a. Contribuya a su desarrollo empresarial, evidenciando el impacto cultural, económico y social;
- b. Mantenga concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones;
- c. Describa metas claras y cuantificables y defina las pruebas o evidencias que confirmen su cumplimiento;
- d. Describa los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados obtenidos;
- e. Vincule los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, metas y acciones planteadas en el proyecto;
- f. Demuestre, mediante los documentos que se consideren pertinentes, la capacidad técnica del solicitante para llevar a cabo el proyecto;
- g. Se lleve a cabo en el territorio de Jalisco y promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).

11.5.3. Integración y funciones del Comité de Validación.

El Comité de Validación se integrará por el titular de la Secretaría de Cultura, los titulares de las Direcciones que la conforman, y por el titular de

la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. **Recibir las dictaminaciones** de la Mesa de Evaluación y Dictamen para la validación final de los proyectos.
- b. **Determinar las actividades que conformarán el programa de acción colectiva**, las cuales deberán llevar a cabo las personas beneficiarias.
- c. **Analizar las dictaminaciones que emita la Mesa de Evaluación y Dictamen** y resolver en definitiva las solicitudes de apoyo presentadas por las personas interesadas. Este Comité podrá no aprobar, o aprobar, los dictámenes que haya efectuado la Mesa de Evaluación y Dictamen. La revisión y aprobación final del Comité de Validación tendrá el carácter de inapelable.

11.6. Comunicación de resultados

El dictamen que emita el Comité de Validación en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Las personas solicitantes, cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen, para lo cual la unidad administrativa Coordinadora del Programa quedará facultada para dejar constancia de ello.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos a las personas solicitantes previa petición a la Coordinación del Programa, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y *acompañada de la hoja de recepción que se le haya entregado al presentar su proyecto en físico.*

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria:

- a. Presente el comprobante fiscal oficial por el monto total del recurso correspondiente al apoyo, con los requisitos que las leyes dispongan.
- b. Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se especificarán los objetivos y metas, así como las obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento. El periodo de firma de convenios será comunicado a los participantes seleccionados. Sólo se entregarán los recursos cuando éstos hayan firmado el convenio en el tiempo previsto para ello.
- c. Responda la totalidad de los reactivos que contenga el Formato de Padrón Único de Beneficiarios, en correspondencia a lo establecido en el punto 16 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8. Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a las acciones y/o los conceptos que autorice el Comité de Validación** que se estipulen en el convenio respectivo, salvo aquellas modificaciones solicitadas y autorizadas por la Coordinación del Programa sin detrimento o modificación de los objetivos generales y metas del proyecto presentado.

Las personas beneficiarias deberán entregar a la Secretaría de Cultura, los informes de avances conforme se determinen en el convenio que se celebre. Las personas beneficiarias deberán entregar un primer expediente integral a la Coordinación del Programa, a más tardar 3 meses después de haberse entregado el recurso económico. Este expediente integral deberá contener:

- a. **Avance de cumplimiento de metas** de conformidad con el convenio suscrito, al cual se deberá anexar documentación probatoria.
- b. **Comprobación financiera** de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito. Esta comprobación financiera deberá versar sobre el apoyo financiero recibido, como de la aportación que le corresponde a la persona beneficiaria. Además, deberá anexar documentación probatoria (las facturas o comprobantes fiscales no deben presentar fechas posteriores al vencimiento del convenio, ni previas a la aprobación del proyecto).
- c. **Informe de acciones** del proyecto.
- d. **Anexos.** Difusión realizada, fotografías, etc.
- e. **Informe** de la Acción Colectiva.

La persona beneficiaria se obliga a entregar 3 reportes cuatrimestrales posteriores al primer informe de acciones que presente, durante ese periodo no podrá participar en subsecuentes convocatorias derivadas del programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**. El año posterior a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto en la industria o empresa, el responsable presentará 3 informes cuatrimestrales.

Sin excepción, los recursos provenientes de este Programa deberán ser ejercidos y comprobados por las personas beneficiarias a más tardar el 31 de diciembre 2020.

11.9. Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

11.10. Programa de acción colectiva

Cada solicitud deberá incluir una propuesta de acciones (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, intervenciones, etc.) para beneficiar a la población de Jalisco desde el giro o tipo de actividad abordada en el proyecto planteado y competencias de los responsables e integrantes del equipo. La propuesta deberá abonar al desarrollo cultural, creativo y económico, a promover la vida comunitaria, profesionalización, construcción de tejido social, a la recuperación de espacios públicos o a la producción localizada y contextualizada en un territorio cultural delimitado del Estado.

La propuesta del programa de acción colectiva será validada y autorizada por la Mesa de Validación

11.11 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.11.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para las personas beneficiarias con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a la persona beneficiaria, firmada por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - i. Nombre del programa;
 - ii. Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - iii. Constancia de Situación Fiscal;
 - iv. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - v. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - vi. Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada;
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la persona beneficiaria, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria, para el otorgamiento del apoyo;
6. Listado de personas beneficiarias del programa y dictamen del Comité de Validación.
7. Copia de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite.
8. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual, y la Secretaría de Cultura a su vez deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente

firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

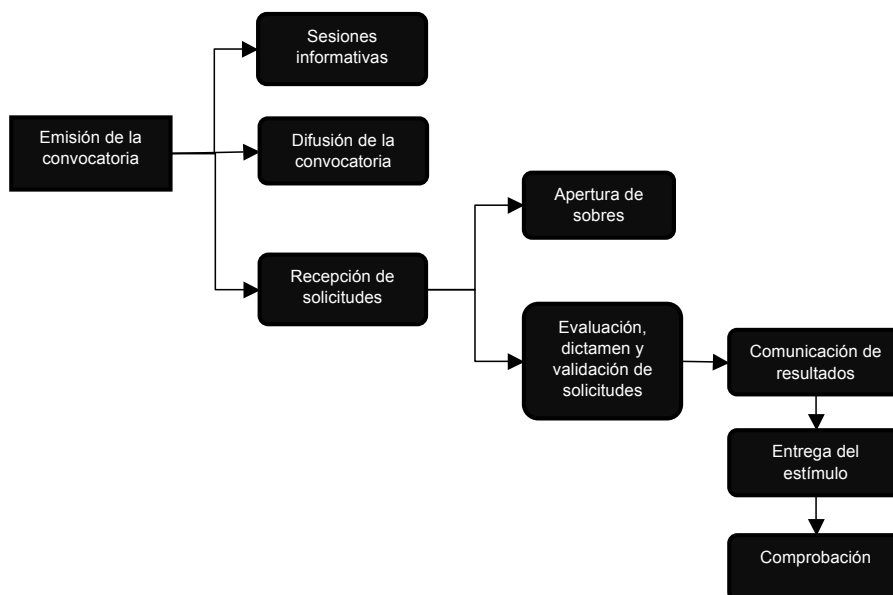
La persona física o moral beneficiaria realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

Diagrama de flujo de la operación del programa



SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12. Indicadores de resultados y valor público

El programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas” emana del programa presupuestario 464 Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 402 a la 404.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Componente	10. Apoyos económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales.	Total, de emprendedores beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas	87	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial
Actividad	10-01. Crear, fortalecer y promoción de proyectos en beneficio de artistas, emprendedores y empresas culturales.	Total, de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas	24	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial

13. Seguimiento o monitoreo

El programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas** dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral. Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

14. Evaluación

14.1. Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio de 2019.

14.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15. Transparencia y difusión

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa, se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

16. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de Beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá llevarse a cabo en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La liga de consulta es:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA

17. Contraloría y rendición de cuentas

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias

para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019 y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante, lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO. - Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Industrias Culturales y Creativas**.

Guadalajara Jalisco a los 05 días del mes de febrero del año 2020

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaría de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXOS

ANEXO 1. GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Industrias Culturales y Creativas de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Personas beneficiarias: la población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, __ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.	
Modalidad(es) del apoyo solicitado (numeral 9.1 de las Reglas de Operación del programa).	
Monto solicitado a Proyecto Industrias Culturales y Creativas.	
Coinversión del emprendedor o empresa cultural (detallar el porcentaje que corresponde).	
Monto total	

Información general del emprendedor o empresa cultural solicitante

Razón Social (persona física o jurídica)				
Nombre del representante legal (en su caso de la persona jurídica)				
Cargo que ocupa en la industria cultural y creativa (persona física o jurídica)				
Teléfono de contacto con clave lada	Fijo		Celular	
Correo electrónico				
Registro Federal de Contribuyentes (persona física o jurídica)			CURP	
Domicilio (deberá coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal emitida por el SAT)	Calle		No.	
	Colonia			
	Localidad			
	Municipio		CP	

Datos del proyecto

Negocio existente	Negocio Nuevo*
--------------------------	-----------------------

Seleccione con una "X" el campo de la economía cultural que corresponde al proyecto

a. Diseños y servicios creativos	e. Artes escénicas y espectáculos
i. Diseño gráfico	i. Teatro
ii. Moda	ii. Danza
iii. Diseño Industrial	iii. Circo
iv. Servicios de publicidad	f. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular
b. Medios audiovisuales	i. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.
i. Animación	g. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
ii. Videojuegos	i. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
iii. Video	h. Gestión pública en actividades culturales
iv. Cine	i. Centros Culturales
v. Radio	ii. Centros de formación artística y cultural
vi. Multimedia	iii. Comercialización del arte
c. Artes Visuales	iv. Gestión Cultural
i. Fotografía	v. Gastronomía autóctona o tradicional
ii. Pintura	i. Libros, impresiones y prensa
iii. Escultura	i. Libros, impresiones y prensa
d. Música	j. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo
i. Conciertos	i. Especificar
ii. Representación y circulación de artistas	k. Turismo cultural
iii. Fabricación de instrumentos musicales	i. Turismo cultural
iv. Grabación y distribución de música grabada	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del emprendedor cultural
y/o representante legal de la empresa cultural

ANEXO 3 – SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

* El solicitante podrá obtener en electrónico de este formato directamente en la Coordinación del Programa.

* La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

**Proyecta Industrias Culturales y Creativas
Emisión 2020**

1. Nombre del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa.
2. Misión/Visión del proyecto de emprendimiento o industria cultural y creativa (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).
3. Descripción del producto y/o servicio cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
4. Resumen curricular y antecedentes (síntesis) <i>del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).</i>
5. Diagnóstico (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
6. Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado a Proyecta.
7. Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado a Proyecta.
8. Metas a obtener con el apoyo solicitado, distinguiendo:
i. Metas cuantitativas
ii. Metas cualitativas
iii. Acciones generales para el cumplimiento de las metas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

37

iv. Calendarización de acciones a un plazo de máximo 12 meses (puede anexar el documento detallado).

Acción	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

9. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta, en donde se incluirá la aportación del solicitante y el monto solicitado al Programa. (Se deberá agregar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y vigencia de las mismas).

Modalidad de apoyo (numeral 9.1. de las Reglas de Operación del Programa)	Descripción del gasto	Monto \$	Proveedor
Subtotal		\$	
Subtotal		\$	
Subtotal		\$	
Monto total requerido		\$	
Solicitado al programa		\$	Porcentaje %
Coinversión del solicitante		\$	Porcentaje %
Total		\$	Porcentaje 100%

10. Plan de negocios (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

11. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

12. Impacto en el desarrollo del emprendimiento o iniciativa cultural-creativa, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 12 (doce) meses, en caso de resultar beneficiado

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.
--

No.	Nombre	Responsabilidad en el proyecto de emprendimiento

14. Evidencias que confirmen el cumplimiento de las metas.

- Anexar **información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- Anexar **propuesta de programa de acción colectiva** con base en lo establecido en el numeral 11.10 de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Emprendedor
y/o Representante legal del proyecto de emprendimiento

NOTA. El solicitante podrá anexar la información complementaria que considere pertinente para el sustento de la solicitud.

ANEXO 4 - MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

(**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), en mi carácter del representante del proyecto (**NOMBRE DEL PROYECTO**), manifiesto bajo protesta de decir verdad que no incurro (e) en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del emprendedor
y/o representante legal del proyecto de emprendimiento



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

At e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN V
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas”, para el ejercicio 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural”, para el ejercicio 2020. **Pág. 40**

REGLAS de Operación del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, para el ejercicio 2020. **Pág. 66**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx